
URRACA I DE LEÓN Y TERESA DE PORTUGAL. LAS RELACIONES DE FRONTERAS Y EL EJERCICIO DE LA POTESTAD FEMENINA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XII. JURISDICCIÓN, *IMPERIUM* Y LINAJE

*Angel G. Gordo Molina**
Universidad Austral de Chile

En el presente artículo se examina el accionar diplomático y militar de los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la primera mitad del siglo XII, con miras a ilustrar el ejercicio femenino del poder en ese período. Para ello, se analiza en especial las relaciones entre Urraca I de León y Teresa de Portugal dentro del esquema imperial hispánico.

Palabras clave: Urraca I de León, Teresa de Portugal, potestas, regina magna



URRACA I OF LEON AND TERESA OF PORTUGAL: THE FRONTIER RELATIONSHIPS AND THE FEMALE POWER PERFORMANCE IN THE FIRST HALF OF THE 12TH CENTURY. JURISDICTION, *IMPERIUM*, AND LINEAGE

This article examines the diplomatic and military actions of the Christian kingdoms in the Iberian Peninsula during the first half of the twelfth century, to illustrate the performance of female power in that period. To do so, it particularly works on the relations between Urraca I of Leon and Teresa of Portugal in the Spanish imperial scheme.

Keywords: Urraca I of Leon, Teresa of Portugal, potestas, regina magna.

* Doctor en Historia Universidad de Salamanca, España. El presente trabajo fue presentado en III^o Jornadas de Historia de la Cultura «Fronteras, Territorio e Imaginario». *In Memoriam* Prof. Héctor Herrera Cajas (1930-1997) 3,4 y 5 de Octubre 2007. Escuela de Historia y Geografía. Universidad Marítima de Chile. Viña del Mar, Chile.
e-mail: griphon65@hotmail.com

LA *POTESTAS* FEMENINA ERA UN HECHO ESTIPULADO en la primera mitad del siglo XII. Desde temprano el reino leonés había abandonado la experiencia de la monarquía electiva visigoda por una de carácter hereditaria en la que primero las regencias femeninas habían sido cruciales para mantener el linaje gobernante para luego dar paso en el siglo XI al reinado heredero y propietario. Se ha establecido que desde Fernando I, quien recibió todos sus derechos hereditarios para gobernar el reino a través de mujeres, de su madre doña Munia en Castilla, y en León por su matrimonio con doña Sancha, la sucesión hereditaria femenina era una capacidad jurídica y un hecho aceptado¹. Si bien es cierto que nos encontramos con la figura clásica de reina, es decir, mujer noble vinculada, dependiente del soberano, pero no por ello poco activa², la idea que debe remarcar es que la ley leonesa estipulaba que la mujer podía heredar y no sólo eso, llegar a poseer bienes que le transmitía a su marido. Todo esto implicaba que la autoridad y jefatura del reino de León estaba dentro de esos patrimonios que la mujer podía transferir a su esposo. Así sucedió con doña Urraca (1081-1126) en la carta de Arras que entrego a Alfonso I donde no únicamente le confirió las tierras de su padre y las que conquistara en el futuro, sino que el reino junto con la potestad y todo tipo de vínculos de reconocimiento y jurisdicción sobre sus hombres³. La mujer, entonces, accede al trono por pertenencia a la estirpe o grupo familiar, por lazos de sangre. Esos mismos antecedentes le permiten transmitir a sus hijos o hermanos las

¹ GÓMEZ, M., *La mujer y la Sucesión al Trono. Nuevas Perspectivas sobre la Mujer*. I. Actas de las primeras jornadas de Investigación Interdisciplinarias organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, 1982. p. 129. Ver también Fuente, M. *¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la edad media (siglos VI-XIII)*, Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval. Tomo 16. UNED. Madrid, 2003.

² Tal como expone CERRADA, A., «Tres Generaciones de Mujeres en el poder: Urraca de Zamora, Urraca de Castilla, Teresa de Portugal y Doña Sancha. Las Mujeres en la construcción de las Monarquías feudales Hispánicas». En CERRADA A., I, SEGURA C. (eds.) *Las Mujeres y el Poder. Representaciones y Prácticas de Vida*. Al Mudayna, AEIHM. Madrid, 2000.

³ ANDRÉS, R., «El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona. La carta de arras premonitora del fracaso conyugal», en este mismo volumen.

capacidades políticas y de jurisdicción que ella misma ha recibido⁴. En definitiva, la mujer tenía la capacidad jurídica para ejercer la potestad regia en todos sus alcances y en pleno derecho⁵. Doña Urraca, era la única alternativa que el viejo conquistador de Toledo tuvo para asegurar la continuidad de su grupo familiar como gobernantes del reino luego de que su sucesor varón muriese en la zona del Tajo. De esto mismo se desprende la normalidad con que fue convertida en «*regina*». Las fuentes y la documentación del aula regia dejan ver la aceptación entre la nobleza y el clero de la llegada al gobierno de una mujer. No sé podía ignorar la herencia de la Infanta ni su ascendencia, que en definitiva, era la que le dio acceso a la función soberana. Sin embargo, luego de quedar viuda del conde Raimundo, a pesar de ser «*gallecia domina*» en esa situación civil, y luego de llegar al trono, la nobleza del reino creyó que era necesario no dejarla sola en la administración de su territorio regio; se creyó más conveniente unirla al rey de Aragón y Pamplona. Sin embargo, y si se puede hablar de un hecho persistente dentro del reinado efectivo urraqueño, éste fue el carácter legitimador constante de la situación de la reina producto de las circunstancias en que ella se encontró: no como la mujer del rey, sino que como *el* rey. La soberana de León en todo momento debió dejar clara su legitimidad y capacidad jurídica para ejercer el gobierno efectivo del reino. La mayoría de las veces no se pudo o no se quiso ver a la reina como la encarnación del poder mismo y singular, sino que la óptica exclusivamente se fijó en el

⁴ Estos derechos de transmisión y recepción de amplios poderes y jurisdicción ya han sido estudiados por Pauline Stafford para las soberanas del reino de Inglaterra y su ámbito de influencia en Jutlandia, Zelanda y norte de Francia. STAFFORD, P., *Queen Emma and Queen Edith. Queenship and Women's Power in Eleventh-Century England*. Blackwell Publishers, Oxford, 2001. También ha tratado el tema en su artículo «Emma: The Power of the Queen in Eleventh Century», en DUGGAN, A (ed.), *Queen and Queenship in Medieval Europe*. Proceeding of a Conference held at King's College London, April 1995, London, 1997. Por su parte, Cristina Segura ha estudiado las relaciones de las mujeres con el poder en la época visigoda y sus derechos sucesorios en el reino de Aragón. SEGURA, C., *Derechos Sucesorios al Trono de las Mujeres en la Corona de Aragón*. Universitat de les Illes Balears, Mayurca, 1989, y en *Las Mujeres y el poder en la España Visigoda*; Universidad de Murcia, Murcia, 1987.

⁵ Las Partidas del rey Alfonso X recogieron la costumbre y las tradiciones del reino, regulando entre otras cosas la sucesión a la corona. De tal manera se estipuló que el acceso a la monarquía para una mujer se ubicaba en la tercera posición o imprevisto en la línea de sucesión al trono. Una reina llegaba a ser heredera, propietaria y depositaria de la potestad real siempre que no hubiese un hijo mayor del rey difunto, que hubiera vacancia de nietos del difunto rey, es decir, los herederos del hijo mayor beneficiario que le sobrevivieran, y antes de ceder los derechos de la corona a falta de descendientes, hombre o mujeres, al pariente más próximo del monarca muerto. La Ley 2da, título XV, Partida II. Alfonso X el Sabio, *Las Siete Partidas. El Libro del Fuero de las Leyes*. Introducción y edición dirigida por José Sánchez-Arcilla Bernal, Madrid, Reus, 2004.

⁶ Las vástagos de Eva heredaban todas las artimañas, juegos peligrosos y armas de seducción de la mujer, la primera de ellas, que aceptó de buena manera la tentación de la serpiente; ambas quedarían ligadas para siempre y compartían perversidad, astucia, volubilidad y carácter transgresor, entre otras. El género femenino está, bajo esta visión, irremediamente siempre inclinado a la concupiscencia: «(...) dúas características que xustifican na mentalidade colectiva a inferior condición das mulleres: o engano e a febleza». El engaño de Eva sentó precedente en las *Partidas* de Alfonso X. El rey impide tomar en cuenta la declaración femenina. Sólo los «*fechos mugeriles*», de menos entidad, aceptan la testificación femenina, siempre y cuando no hubiese un testigo varón, en cuyo caso se anulaba el testimonio de la mujer». PALLARES, M., *A Vida das Mulleres na Galicia Medieval. 1100-1500*, Universidad de Santiago de Compostela, 1993, pp. 15-18. También conviene revisar THOMASSET, C., «La Naturaleza de la Mujer». En DUBY, G. PERROT, M. (dirs), *Historia de las Mujeres. 2. La Edad Media*, Taurus. Madrid, 1992. pp. 122-146. En BLAMIRE, A (ed.), *Woman Defamed and Woman Defended and Anthology of Medieval Texts*, Clarendon Press, Oxford, 1992, claramente se pueden distinguir las raíces de pensadores clásicos como Ovidio, Juvenal, Aristóteles y Galeno, de los que los Padres de la Iglesia se nutrieron para crear una tradición antifeminista (pp. 17-99). En la misma línea ARCHER, R., *Misoginia y defensa de las mujeres. Antología de textos medievales*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2001.

género de la gobernante⁶. Cuando coetáneamente a Urraca I una mujer desempeñaba un cargo de responsabilidad política en lo que se consideraba de manera correcta, de la misma manera que un hombre, sobrepasando los problemas intrínsecos a cualquier dirección, las causas de tan exitosa empresa no eran atribuidas a su labor sino a factores externos⁷.

Todo este ambiente encuadra las opiniones que la *Historia Compostellana* (HC) y las *Crónicas Anónimas de Sahagún* (CAS)⁸ registran de la reina. Ahí se esbozan las ideas que de la mujer se tenía en los círculos eclesiásticos. La HC y la CAS nos «enseñan» a la reina, y son a la vez la que han creado un mito urraqueño historiográfico⁹. El retrato de Urraca I que nos ha llegado es uno distorsionado por hombres que no pudieron ver los aciertos de una reina, achacados a sus consejeros, pero sí los desaciertos y prácticas de una mujer «indomable» y «temeraria» en el gobierno. Errores y habilidades que no fueron de única exclusividad de doña Urraca y que bien pueden ser atribuidos a cualquiera de los personajes de la primera mitad del siglo XII. A pesar de haber sido hija y madre de emperadores y ella misma «*Imperatrix*», pocas son las monografías que se le han dedicado¹⁰, y su protagonismo no es mayor en las obras generales o manuales de historia. El mito, efectivamente, hace historia.

No sucede lo mismo con doña Teresa de Portugal (c.1070-1130), hermanastra de Urraca I y señora de ese condado. Historiográficamente doña Teresa no ha sido objeto de estudio, ella ha sido castigada por la indiferencia máxima, y por lo mismo no ha sido adjetivada como la leonesa¹¹. Sin embargo, aseguramos que estudiando su labor gubernativa, bien podría encontrarse muchas de los atributos políticos urraqueños¹². Al igual que su hermanastra,

⁷ Duby nos reseña el caso de la condesa Adèle de Blois. Su esposo, el conde, se encontraba en ultramar participando en la cruzada, por lo que Adèle había quedado a cargo del patrimonio de su marido y a la cabeza del principado. La mujer administraba el territorio de manera correcta pero con esfuerzo, razón por la cual el obispo Hildebert de Le Mans la enaltece en una carta. Sin embargo, las alabanzas del prelado no son en cuanto a que una mujer hace bien las cosas: el obispo ensalza a la condesa por dejar de lado su género y, por lo menos en lo que al ejercicio político se refiere, por masculinizar su actitud aplacando la naturaleza díscola femenina. Lo que en realidad se celebra es el triunfo de la condesa sobre la femineidad, ya que: «Tanto valor en una mujer «viene de la gracia, no de la naturaleza»(...) Sin la ayuda particular del Todopoderoso no habrías podido realizar la «gloria de tu sexo». DUBY, G. *Damas del Siglo XII*. 3. *Eva y los Sacerdotes*, Alianza Editorial, Madrid, 1998, p. 87.

⁸ FALQUE, E., *Historia Compostellana*. Corpvs Christianorvm. LXX. Contivatio Medievalis, Tvrnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, Brepols, 1988. UBIETO, A. (ed.), *Crónicas Anónimas de Sahagún*, Anubar, Zaragoza, 1987. Es necesario subrayar que las sentencias son referidas a la mujer con un signo genérico, en abstracto. Los redactores de Diego II prefirieron cubrirse las espaldas atacando el colectivo femenino más que a Urraca I personalmente. Así pudieron hacer más certeras y hasta más penetrantes sus opiniones y comparaciones.

⁹ GORDO, A., «El reinado de la «indomable» reina Urraca I de León. El mito que hace historia. Fuentes, soberanía, prejuicios y religión». *XIII Coloquio Internacional de AEIHM. La Historia de las Mujeres: Perspectivas Actuales*. 19-21 Octubre 2006. Facultat de Geografia i Història. Universitat de Barcelona, Barcelona. En prensa.

¹⁰ Los últimos estudios por orden de aparición son: GORDO, A., *La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto de Imperium Legionense en la primera mitad del siglo XII*. Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo. Excma. Diputación de Zamora, Zamora, en prensa. PALLARES, M; PORTELA, E., *La Reina Urraca*, Nerea, Donostia, 2006. Finalmente, MARTIN, T., *Queen as King. Politics and Architectural Propaganda in Twelfth Century Spain*. Brill, New York, 2006.

¹¹ No hay obras específicas de su figura ni de su labor. Tampoco aparece como soberana independiente tras quedar viuda de su marido. Sólo podemos conocer su labor como gobernante por las fuentes documentales, la HC, que le menciona en contadas ocasiones, los *Documentos Régios* y por la *Portugaliae Monumenta Historica*.

¹² Nos disponemos a estudiar los arquetipos de las mujeres en el poder en la península ibérica en el siglo XII por lo que aquí no podemos aportar de momento mucho sobre doña Teresa.

doña Teresa fue enviada por su padre el rey Alfonso VI a gobernar con su marido, el conde Enrique de Borgoña, como representante de la jurisdicción leonesa. La hija natural alfonsina se casó con otro sobrino de la reina Berenguela de Borgoña, del mismo modo que la Infanta Urraca. Ambas quedaron viudas también y en esa condición siguieron detentando la *Potestas*, sólo que doña Teresa sería ratificada con esa dignidad por su hermanastra, y luego por su sobrino, y no por su padre como el caso urraqueño. Las mujeres fueron también fieles depositarias y transmisoras de la tradición imperial leonesa a sus hijos, el «*Imperator Totius Hispanie*» Alfonso VII de León y el «*rex portugalese*» Afonso I.

Los vínculos entre las mujeres fueron a la vez políticos y familiares. Y geográficamente son relaciones de carácter eminentemente fronterizo, luego jurisdiccional. En lo que se ha denominado la «frontera interior»¹³ es decir la marca entre el condado lusitano y el reino leonés, es que se desarrollaron los acuerdos urraqueños y teresianos. Relaciones que son principalmente de mantenimiento y sostenimiento de la jurisdicción política, por lo mismo no sin razón se ha planteado que las fronteras en occidente son móviles¹⁴.

Creemos ciertamente fundamental para entender el régimen de Urraca I comprender la articulación que la doctrina imperial estipulaba respecto de los reinos peninsulares. Y es que ese tipo de gobierno indirecto sobre los príncipes de las distintas provincias, pero sometida a la *Potestas* del monarca de León, es la clave para percibir que, por ejemplo, la situación de Portugal, de Galicia o de la misma soberanía entregada al Infante Alfonso en la zona del Tajo, no fue para nada signo evidente del desgobierno, ni de la falta de cohesión y aún menos de separación de los reinos y territorios sujetos en teoría a la hegemonía leonesa, producto de una mala administración. Más bien era la manera de engarzar bajo el concepto de «*rex magnus*», más bien «*regina magnus*», el concierto de territorios específicamente hispánicos sujetos al «*rex imperator legionense*». Los pactos y garantías gubernativas sobre zonas lusitanas y leonesas que la soberana permitió primero a los condes portugueses en conjunto primero, y luego con su hermanastra Teresa, nos enseñan más que el fraccionamiento de esa parte del reino hacia la independencia, que de hecho se produjo en tiempos de Alfonso VII, la forma de mantener esas regiones en la esfera leonesa de una manera bastante práctica, basada en la teoría imperial, a fin de concentrar fuerzas y atención en la zona Este que estaba penetrada y ocupada en varios enclaves importantes por las fuerzas de Alfonso I de Aragón. Varios pasajes de la HC describen que la reina convocó a sus fieles y a sus vasallos de Asturias, Tierra de Campos, Castilla y las zonas de la Extremadura para que le ayudaran en el proceso de recuperación de sus territorios patrimoniales. Esto indica que el dominio efectivo, a la vez que el reconocimiento de la dignidad de la soberana era ampliamente registrado y acatado¹⁵. Teniendo esto en cuenta, podemos entender el tras-

¹³ REILLY, B., *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*, Princeton University Press, New Jersey, 1982, p. 279 y ss. También, PALLARES, M; PORTELA, E., *La Reina Urraca...*, op. cit. pp. 88 y ss.

¹⁴ MORALES P, F.J. *Repoblación, Organización y Fronteras en el suroeste miróbricense (siglos XII-XIII)* Trabajo de Grado de Salamanca. Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Universidad de Salamanca, 2003. Inédito.

¹⁵ GORDO, A., «Las intituciones y expresiones de la *Potestas* de la reina Urraca I de León. Trasfondo y significado de los vocativos *Regina e Imperatrix*; en la primera mitad del siglo XII». *Intus-Legere*, Revista de Filosofía, Historia y Letras, Facultad de Humanidades. Universidad Adolfo Ibáñez. N° 9, Vol. 1, 2006. pp. 77- 92.

fondo de los hechos que relatan las fuentes respecto de lo convulso de la situación social y política que la soberana tuvo que lidiar. La heredera de Alfonso VI se encontró en medio de la presión interna del reino que tanto fuerzas seculares como eclesiásticas ocasionaban en su intento de consolidar su propio poder y jurisdicción sobre zonas geográficas y urbanas determinadas. Por otro lado, los intentos y ocupaciones territoriales por parte de los condes lusitanos, la ocupación aragonesa en tierras castellanas y leonesas, y ocasionalmente las presiones del Papa, pueden contarse entre los factores externos que la reina debió enfrentar y tratar de conciliar dentro de su periodo de gobierno. Y todo esto sin mencionar los problemas personales que Urraca I tuvo con los más allegados a su entorno, a su vida íntima como mujer y madre, su malogrado, convulso e infecundo matrimonio con el rey de Aragón, y los problemas que le ocasionaron con su hijo Alfonso Raimúndez, comúnmente manipulado y puesto en su contra, la debieron aquejar tanto o más que los problemas inherentemente propios de un reinado¹⁶.

Los vínculos familiares son difíciles de conocer, casi nada sabemos de las infantas durante su infancia¹⁷ y no mucho más en sus relaciones filiales como condesas consortes: sus maridos son los protagonistas indiscutidos y ellas no salen de las sobras documentales o narrativas. Naturalmente doña Urraca adquirió protagonismo total al ser la única heredera de León y tras su coronación en 1109, a pesar de que, como hemos mencionado, ella fue condesa viuda de Galicia. Hasta la muerte de su esposo el conde Enrique en 1112, doña Teresa no adquiere relevancia política constatable. Ambas mujeres como encarnación de la *Potestas* llevan a cabo convenios y relaciones propias de la sociedad señorial, las cuales son principalmente diplomáticas, militares, sea de manera conjunta o en bandos contrarios, sea en asedios o escaramuzas o en donaciones territoriales de la leonesa a la portuguesa. En suma, entablaron relaciones de dependencia mutua de ayuda y sostenimiento propias del mecanismo jerárquico de la «regina» bajo la «Imperatrix». Esto necesariamente se tradujo en el juego de poder propio de Occidente entre la nobleza y la monarquía a fin de mantener, conservar y acrecentar la capacidad de jurisdicción. Hasta 1126 las relaciones entre las hermanastras fueron de guerras, pactos incumplidos, amenazas, cambios de aliados y concesiones¹⁸.

Producida la separación de doña Urraca de Alfonso I, inmediatamente ella se dedicó a consolidar su poder por aquellas zonas más vulnerables a una ocupación inmediata de fuerzas aragonesas. Con la condesa de Portugal, Urraca I celebró un pacto de amistad entre los meses de noviembre y diciembre de 1110. La reina de León se aseguró de mantener bajo su ámbito de influencia los dominios de Zamora, Salamanca, Ávila, Arévalo, Toro, Medina del Campo, Coria, Simancas, únicamente por mencionar algunos, a pesar de que éstos pasaban

¹⁶ Toda esta temática la hemos tratado en nuestra monografía, *La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto de Imperium Legionense (...) op. cit.*

¹⁷ LOBATO, E., *Urraca I. La Corte Castellano-Leonesa en el siglo XII*, Diputación de Palencia, Palencia, 2000. También, PALLARES, M., «Urraca de León y su familia. La parentela como obstáculo político», en *Mujeres, Familia y Linaje en la Edad Media*. Universidad de Granada, Granada, 2004, pp. 76-97.

¹⁸ Esta siguió siendo la tónica entre la señora de Portugal y su sobrino Alfonso VII de León.

a la potestad directa de su hermanastra. Teresa, por su parte, se comprometió a defender esas tierras y sus gentes como una buena hermana de los enemigos moros y cristianos de su hermana Urraca, señora de León¹⁹. El gobierno indirecto de esas importantes posesiones en el corazón del reino de doña Urraca le permitieron concentrarse más desahogadamente en sus estratagemas para extirpar la presencia aragonesa en sus territorios. Las CAS muestran bien los primeros pactos para ganar posiciones en o a costa del reino de León. La primera alianza fue entre Alfonso I y el conde Enrique de Portugal e iría con todas sus fuerzas contra la reina leonesa a fin de «*Que todo aquello que del reino de la reina ganasen, fuese partido por la meitad entre amos a dos*»²⁰. Las fuerzas militares combinadas lusitano-aragonesas vencieron en Candespina, Sepúlveda y Sahagún a las leonesas en octubre de 1111²¹. Zamora y el castillo de Cea²² pasaron al dominio portugués. Dos fueron las estratagemas que la reina siguió en estos momentos para no se menguara su patrimonio: por un lado se trajo a los lusos a su lado, y por otro, intentó cercar al batallador en alguna ciudad²³. La inestimable ayuda de los portugueses en las campañas leonesas fue correspondida en otra alianza²⁴. En virtud del nuevo pacto el conde Enrique fue encomendado a la recuperación y toma de posesión del castillo de Cea y de la ciudad de Zamora. Sin embargo, el avance de Alfonso I le llevó a acercarse y posteriormente tomar la ciudad regia de León. La reina, por temor a

¹⁹ «(...) *ad anparar et defender contra mauros et cristianos per fe sine malo engano et herma et populata, quomodo bona germana ad bona germana, et que non colia suo uasallo cum sua honore aut aleiuoso qui noluerit exconduzer cum iuditio directo*». RUIZ ALBI, I., *La Reina Doña Urraca (1109-1126)*. Cancillería y Colección Diplomática. Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa. Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». León, 2003, Doc. 12 (9 de noviembre de 1110-23 de diciembre de 1110).

²⁰ UBIETO, A., (ed.), *Crónicas Anónimas de Sahagún...*, op. cit., p. 39.

²¹ REILLY, B., *The Kingdom of León-Castilla...*, op. cit., pp. 74-75. LACARRA, J., *Vida de Alfonso el Batallador*, op. cit., p. 50.

²² UBIETO, A. (ed.) *Crónicas Anónimas de Sahagún*, op.cit. p. 42. RECUERO, M., «El reino de León durante la primera mitad del siglo XII», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, IV, La Monarquía (1109-1230). Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa. Centro de Estudios e investigación «San Isidoro», León, 1993, p. 20.

²³ Al parecer, el batallador no cumplió su promesa de repartir con don Enrique las posesiones que le arrebataron a la reina Urraca. Enviados de la soberana los condes lusitanos lograron convencerle de que era mejor alianza la que le prometía la reina. UBIETO, A. (ed.), *Crónicas Anónimas de Sahagún*, op. cit., p. 40. La estratagema que los legados de Urraca I usaron para separar al conde de Portugal de Alfonso I de Aragón, al parecer fue primero señalarles que si bien ellos eran nobles a favor de Urraca, eran amigos de Enrique que buscaban su alianza para neutralizar a la reina y sus fuerzas y hecho esto, repartirse el reino filialmente. Se le prometió además a don Enrique que él sería el capitán y jefe del ejército. Sin duda, una estrategia hábil que apuntaba directamente a tentar la ambición del conde de Portugal y crear discordia entre éste y el rey de Aragón. Una vez separados los dos principales enemigos de Urraca I, el conde debió buscar naturalmente el alero de la reina, que a fin de cuentas era el otro señor poderoso de la situación; ella era la única que podía protegerlo de la ira del Batallador.

²⁴ Por su parte, el cronista anónimo de Sahagún señala a doña Teresa como el agente catalizador clave en la renovación de dicho acuerdo, ya que la condesa, nada más llegar de Coimbra le reprocha a su marido el haber sido utilizado, de sudar y desgastar su fuerza para salvar y aumentar las posesiones aragonesas sin recibir nada a cambio. Además, el autor coetáneo de los hechos no desaprovecha la oportunidad para dar su visión de la naturaleza femenina ni del natural roce y envidias entre las dos mujeres, las dos hermanas, pero sobre todo de la reina Urraca. Así lo expone: «*Entre estas cosas, como es costumbre de las lenguas lisonjeras, la dicha muger del conde era ya llamada reina de los sus domésticos e cavalleros, lo cual oyéndolo la reina (Hurraca) mucho mal le savía; mayormente como se viesse distraída y desanparada del solaz varonil, e a su hermana berla con el ayuntamiento de varón sobresalir*». UBIETO, A. (ed.), *Crónicas Anónimas de Sahagún...*, op. cit., p. 41.

ser apresada, había ya huido hacia Galicia donde estaba su hijo y sus partidarios; portugueses y aragoneses, cada uno por su cuenta, reforzaban posiciones en el reino²⁵. En Astorga, Urraca I envió emisarios pidiendo ayuda a los nobles de Asturias, Tierra de campos, Castilla y la Extremadura para enfrentar a su marido en Burgos²⁶. Los nobles acudieron por el compromiso de fidelidad que los unía a la monarca. En estos momentos la reina «preparaba personalmente el ejército, reclutaba gente, cabalgaba por caminos inhóspitos junto a sus huestes, habitaba en pabellones y no en castillos o ciudades y preparaba la batalla contra su marido y su persecución posterior»²⁷. No queda constancia por la documentación disponible de que ella hubiera sido la estratega, esa función quedaría más bien en manos de los nobles varones, señores de la guerra²⁸. Dice la HC que desde ese día y en adelante la reina, «(...) *iam non in castellis seu ciuitatibus morabatur sed in tabernaculis habitabat, et congregauit exercitum magnum ualde et fortem et persecuta est crudelem regulum Aragonensem; castra sua et tentoria suumque exercitum circumponens eum Carrione obsedit obsessumque diuturno tempore tenuit*»²⁹. La soberana es la indiscutible primera figura de la acción militar hasta el momento; fue ella la que encabezó en persona el asedio al batallador en Carrión. Esta pausa en el movimiento de tropas facilitó retomar las negociaciones diplomáticas entre leoneses y aragoneses. Para Reilly fue la reina Urraca la que había tomado la iniciativa de acercar posiciones con Alfonso I ya que deseaba desembarcarse de la costosa alianza que mantenía con los condes portugueses. Sobre todo luego de que el conde falleciera y de que la condesa demostrara tener voluntad de seguir con su política expansiva e independiente del poder central leonés³⁰. Después de todo, la condesa retenía Zamora, Salamanca y Astorga y parecía que no estaba dispuesta a renunciar a esas plazas ni a su jurisdicción sobre ellas. Respecto a la actitud portuguesa, los hechos no están de todo claros. Las CAS relatan que las tropas de Portugal cercaron a la reina y al rey de Aragón en Carrión. La causa de esa escaramuza habría sido: «*abeyendo gran yra por el juramento que la reina con el dicho conde avía auido e después quebrantó*»³¹. Al parecer, las negociaciones entre los reyes

²⁵ La documentación del monasterio de Sahagún de finales de 1111 se refiere a los dominios de Alfonso I y del conde Enrique en los siguientes términos: «*Regnante rex Adefonsus in Legione, in Carrione, simul in Aragonie (...) Henricus comes in Alcamora et in Astorice, simul in Portugal*». FERNÁNDEZ F. J., *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún. (857-1300) IV. (1110-1199)*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». León, 1991. Doc. 1185 (21 de diciembre de 1111).

²⁶ FALQUE, E., *op. cit.*, Libro I. Cap. LXXIII. p. 113.

²⁷ PASTOR, R. «Mujeres y la Guerra feudal: Reinas, Señoras y Villanas. León, Galicia, Castilla (siglos XII y XIII)», en NASH, M., TAVERA, S., (eds.), *Las Mujeres y las Guerras. El papel de las mujeres en las guerras desde la Edad Antigua a la Contemporánea*, Icaria, Barcelona, 2003.

²⁸ Para conocer mejor a los guerreros de esta época conviene revisar el excelente, riguroso y ameno trabajo de TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, M., *El Cid y otros señores de la Guerra*, Ediciones Universidad de León, León, 2000.

²⁹ FALQUE, E., *op. cit.*, Libro I. Cap. LXXIII. p. 114.

³⁰ REILLY, B., *The Kingdom of León-Castilla...*, *op. cit.*, p. 82.

³¹ UBIETO, A. (ed.), *Crónicas Anónimas de Sahagún*, *op. cit.*, p. 49. Ubieto precisa que el cerco a Carrión debió ocurrir como más temprano del mes de febrero de 1111 cuando el rey de Aragón estaba en la ciudad y otorgaba un documento. Sin embargo, parece más probable que el documento apropiado para la ocasión, ambiente de acuerdos y diplomacia, fuera uno en el que aparecieran ambos monarcas y además, la condesa Teresa de Portugal. Este documento al que aludimos es uno del 22 de mayo de 1112 donde los reyes confirman una donación hecha por doña Teresa. LEMA, J., *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona. (1104-1134)*, Editorial Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1990. Doc. 53 (22 de mayo de 1112), p. 75.

debieron sin duda poner en jaque los territorios y las tenencias que la condesa deseaba seguir detentando; una alianza por circunstancial que fuera, sería perjudicial siempre para la independencia estable de las posesiones portuguesas. Sin embargo, el asedio a los reyes fue levantado al poco tiempo por la gran desigualdad numérica de fuerzas que imposibilitaba el mantenimiento de la operación militar con resultados efectivos³².

Urraca I sabía que había que estar negociando continuamente para mantener las alianzas; vigorizarlas, extenderlas o romperlas era la manera de poder mantener equilibrada la balanza a su favor. Si alguno de los grupos competidores lograba mejorar la oferta a la parte contraria, Urraca podía ver socavada rápidamente toda su jurisdicción y verse privada del dominio efectivo que tanto le estaba costando mantener. Los reyes estaban juntos otra vez a finales de 1112³³. Hay que decir que además de la mutua desconfianza entre los reyes y de las estratagemas que ambos debieron llevar a cabo para reforzar sus posiciones militares y políticas, el factor portugués tuvo mucho que ver en que la unión fuera efímera. Y es que la condesa Teresa logró informar a Alfonso I que la reina quería acabar con él envenenándolo. Incluso dice el cronista de Sahagún que la condesa enumeró al rey los nobles conjurados con la soberana. La reina tuvo que huir de la ciudad y refugiarse en León³⁴. Paralelamente, Alfonso I había establecido un pacto de ayuda mutua con la condesa Teresa de Portugal. Desde ahora en adelante, las fuerzas gallegas y Diego II fueron los principales aliados urraqueños, siempre sujetos a su fidelidad de acuerdo con la capacidad diplomática regia.

La alianza de Alfonso I con Teresa de Portugal contaba con varias posesiones militares aragonesas en el corazón del reino, con Toledo desde 1111, y con la zona occidental ibérica bajo la jurisdicción de la condesa lusitana. La reina se daba cuenta de que por primera vez su poder podía ser considerado nominal y que tan sólo contaba con los gallegos de su lado para recuperar extensas e importantes zonas y enclaves.

Situados en el verano de 1121. El contexto de los hechos se desarrolla en una campaña que la reina Urraca llevó a cabo en Portugal contra su hermana Teresa. El arzobispo Gelmírez participó en persona con su ejército a petición de la reina en esa campaña que se dirigía a liberar Tuy y sus alrededores. El éxito de la expedición militar logró cerca de Braga a la misma condesa de Portugal en el castillo de Lanhoso; la coalición militar leonesa-gallega se había apropiado de gran parte de Portugal³⁵. Es en este momento cuando otra vez las intrigas y las habladurías entran en escena; ahora ellas emanan fluyendo malintencionadamente de otro personaje femenino. Teresa de Portugal es la portavoz de las noticias que aseguraron a Diego Gelmírez que se mantuviera precavido ya que su hermanastra planeaba apresarle nada más éste cruzara el Miño. Incluso le ofrecía sus castillos para que el prelado se refugiase o sus naves para que regresara a Santiago. Dice la fuente que el purpurado cerró sus oídos y su corazón a tales habladurías sin fundamento. Ninguna de las advertencias de

³² UBIETO, A. (ed.) *Crónicas Anónimas...*, op. cit., p. 49.

³³ LEMA, J. *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*. Op.cit. Doc. 53 (22 de mayo de 1112) p. 75.

³⁴ UBIETO, A. (ed.) *Crónicas Anónimas...*, op. cit., pp. 62-63.

³⁵ «Post haec non modica parte a Portugaliae uendicata archiepiscopus et regina obsederunt ipsam Portugallie reginam in castro nomine Laniosio (...)». FALQUE, E., *Historia Compostellana*, op. cit., Libro II. Cap. XLII. p. 286.

doña Teresa fue creída por el arzobispo quien se presenta confiado en la palabra empeñada por la reina y por sus testigos tanto civiles como eclesiásticos. Es aquí cuando se plantean las consecuencias de una supuesta captura del pontífice que llevaría a la reina a cometer el pecado de Judas Iscariotes, de poner en su contra a Dios mismo y a quienes le aman, hombres de iglesia y demás componentes de la sociedad cristiana: si la reina persiste en sus intentos sería la nueva Jezabel³⁶.

Durante todo el proceso de afianzamiento de poder urraqueño, la situación en el condado de Portugal presenta la situación normal de un reino sometido a la potestad mayor del imperio de León. Doña Teresa, que se intitula «*Portugalensis regina*» en sus documentos, actúa como una verdadera soberana, con todas las facultades de esa dignidad: entrega privilegios amplios a sedes episcopales, fija cotos monásticos, dona a la aristocracia, a los eclesiásticos y a núcleos o sus componentes urbanos. Todos estos actos de gobierno estaban amparados por la legitimidad que emana directamente de la potestad del «*regnum-Imperium*» de Urraca I. Valga un ejemplo de lo que exponemos: la delimitación del señorío episcopal portuense y a su obispo de agosto de 1120³⁷, documento que está redactado en los mismos términos señalados por la reina de León dos meses antes³⁸. El gobierno central y su encarnación en el poder político y jurisdiccional es entonces la reina Urraca³⁹ en su capacidad de propietaria y heredera debido a la definición leonesa teórica del domino del territorio. Valga esto para todos los componentes de la sociedad hispana sujeta a la *Potestas legionense*. En las relaciones luso-leonesas se advierte la política doctrinal del concepto de imperio hispánico. Perfectamente los príncipes de Portugal pudieron denominarse regiamente, sin duda como signo de su soberanía sobre esa zona, y ese calificativo no contrasta ni hace sombra en nada a la jurisdicción efectiva sobre ese territorio del monarca de León. Era el genio junto a la capacidad política y diplomática de la soberana leonesa la que determinaba el acercamiento o alejamiento de los príncipes portugueses al mandato del poder central. Invariablemente Alfonso VII (1126-1157) debió ocuparse de mantener de la misma manera que su madre, por medio de alianzas momentáneas, la fidelidad de su tía primero, y luego de su primo, para atender los problemas intestinos como fronterizos del noreste. La ambición de mayor independencia tanto por parte de doña Teresa, como de su hijo, se debió sin lugar a dudas al movimiento paralelo de reestructuración de los poderes sociales y territoriales que redundaron en las relaciones de la casa gobernante portuguesa con el reino vecino. De esa manera los actos de poder, traducidos en invasiones a la zona gallega, buscaban una ganancia paulatina

³⁶ Referido a los alcances de este personaje y su homologación con la reina ver. PALLARES, M., *La Reina Urraca y el Obispo Gelmírez...*, op. cit., p. 962.

³⁷ «*Quod primitus soros mea Regina Vrraca dederat et cum omnibus regalibus hereditatibus que infra ipsum cautum continentur*». PINTOR DE AZEVEDO, R., *Documentos Medievais Portugueses. Documentos Régios. Vol. I. Documentos dos condes portugalenses e de D. Afonso Henriques. A.D. 1095-1185*, Academia Portuguesa de Historia, Lisboa, 1856, Doc. 53.

³⁸ RUIZ ALBI, I., *La Reina Doña Urraca (1109-1126)*..., op. cit., Doc. 114 (17 de junio de 1120).

³⁹ «Hablamos, pues, de decisiones que afectan a los bienes del fisco público, pero sin negar la capacidad y la función legitimadora que sigue reservándose a la reina Urraca». PALLARES, M; PORTELA, E. *La Reina Urraca*, op. cit., p. 90.

de mayores concesiones por parte del monarca de León, para que de ese modo el mismo gobernante portugués pudiera hacer lo suyo en sus tierras y con su nobleza. Así, desde la ascensión de Alfonso VII al trono se hicieron presentes las prerrogativas de su tía Teresa, que asechó, ocupando ciudades y fortalezas en zonas cercanas a Tuy⁴⁰. De igual modo, Afonso Enríquez, primo de Alfonso VII, es denominado rey en la crónica alfonsina, «*Adefonsus rex Portugalensium*»⁴¹, como efectivamente lo fue, dice la crónica, tras la muerte de su también regina madre. Estos dos representantes de la potestad masculina mucho deben a sus madres que transmitieron el legado de León*.

Fuentes

ALFONSO X el Sabio, *Las Siete Partidas. El Libro del Fuero de las Leyes*, Introducción y edición dirigida por José Sánchez-Arcilla Bernal, Reus, Madrid, 2004.

FALQUE, E. (ed.), *Historia Compostellana*, Turnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, Brepols, 1988.

FERNÁNDEZ F. J., *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún. (857-1300) IV. (1110-1199)*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 1991.

MAYA SÁNCHEZ, A., *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Corpvs Christianorvm. LXXI. Chronica Hispana Saecvli XII. Pars. I, Turnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, Brepols, 1990.

PINTOR DE AZEVEDO, R., *Documentos Medievais Portugueses. Documentos Régios. Vol. I. Documentos dos condes portugueses e de D. Afonso Henriques*. A.D. 1095-1185 Academia Portuguesa de Historia, Lisboa, 1856.

⁴⁰ Pero lo que más se recalca en la crónica de Santiago no es ese hecho de ocupación de espacio territorial sino que: «*Illa enim fastu superbie elata terminos iustitie egrediebatur et nullum seruitium de regno, quod ab illo tenere debebat, exhibere dignabatur (...)*». FALQUE, E., *Historia Compostellana...*, *op. cit.*, Libro II. Cap. LXXXV. p. 395. La dependencia legal por medio de acto de vasallaje a la madre del nuevo monarca, pero sobre todo la falta de reconocimiento de su jurisdicción y soberanía sobre la misma doña Teresa y sus hombres, era lo que violaba a juicio del narrador la soberana con su actitud de insubordinación contra la Potestas de León. La indisciplina teresiana le costó grandes castigos a sus territorios, los cuales cesaron una vez que se estableció la concordia entre los parientes.

⁴¹ «*Adefonsus rex Portugalensium, filius comitis Enrrici et Tarasie regine. Ipsa autem Tarasia erat filia regis domni Adefonsi, sed de non legitima, ualde tamen a rege dilecta, nomine Xemena Munionis, quam rex dilectionis et honoris causa dedit maratatum Enrrico comiti et dotaui eam magnifice dans Portugalensem terram iure hereditario. Mortuo autem comite Enrrico, Portugalenses uocauerunt eam reginam; qua defuncta, filium suum regem, sicut et postea fuit, ad honorem nominis sui dixerunt*». MAYA SÁNCHEZ, A., *Chronica Adefonsi Imperatoris*, Corpvs Christianorvm, LXXI. Chronica Hispana Saecvli XII. Pars. I. Turnholti Typographi Brepols Editores Pontificii, Brepols, 1990, I, 73.

* Artículo recibido el 23/05/2008 y aceptado el 1/06/2008.

TERESA LEMA, J., *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona. (1104-1134)*, Editorial Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1990.

UBIETO, A. (ed.), *Crónicas Anónimas de Sahagún*, Anubar, Zaragoza, 1987.

Bibliografía

ANDRÉS, R., «El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona. La carta de arras premonitora del fracaso conyugal», en este número.

ARCHER, R., *Misoginia y defensa de las mujeres. Antología de textos medievales*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2001.

BLAMIRE, A. (ed.), *Woman Defamed and Woman Defended and Anthology of Medieval Texts*, Clarendon Press, Oxford, 1992.

CERRADA, A., «Tres Generaciones de Mujeres en el poder: Urraca de Zamora, Urraca de Castilla, Teresa de Portugal y Doña Sancha. Las Mujeres en la construcción de las Monarquías feudales Hispánicas» en Cerrada, Ana I. y Segura, Cristina (eds.), *Las Mujeres y el Poder. Representaciones y Prácticas de Vida*, Al Mudayna, AEIHM, Madrid, 2000.

DUBY, G., *Damas del Siglo XII. 3. Eva y los Sacerdotes*, Alianza Editorial, Madrid, 1998.

FUENTE, M. J., «¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la edad media (siglos VI-XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, Tomo 16, UNED, Madrid, 2003.

GÓMEZ, M., «La mujer y la Sucesión al Trono. Nuevas Perspectivas sobre la Mujer», en *I. Actas de las primeras jornadas de Investigación Interdisciplinarias organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1982.

GORDO, A., «El reinado de la “indomable” reina Urraca I de León. El mito que hace historia. Fuentes, soberanía, prejuicios y religión», en *La Historia de las Mujeres: Perspectivas Actuales*, XIII Coloquio Internacional de AEIHM, 19-21 Octubre 2006. Facultat de Geografia i Història, Universitat de Barcelona, Barcelona. En prensa.

GORDO, A. *La reina Urraca I (1109-1126) La práctica del concepto de Imperium Legionense en la primera mitad del siglo XII*. Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo. Excma. Diputación de Zamora, Zamora, En prensa.

GORDO, A., «Las intituciones y expresiones de la *Potestas* de la reina Urraca I de León. Trasfondo y significado de los vocativos *Regina* e *Imperatrix*; en la primera mitad del siglo XII» en *Intus-Legere. Revista de Filosofía, Historia y Letras*. Facultad de Humanidades. Universidad Adolfo Ibáñez. N° 9, Vol. 1, 2006, pp. 77- 92.

LOBATO, E., *Urraca I. La Corte Castellano-Leonesa en el siglo XII*, Diputación de Palencia, Palencia, 2000.

MARTIN, Th., *Queen as King. Politics and Architectural Propaganda in Twelfth Century Spain*, Brill, New York, 2006.

MORALES, P., F.J. *Repoblación, Organización y Fronteras en el suroeste miróbricense (siglos XII-XIII)*, Trabajo de Grado de Salamanca, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, Universidad de Salamanca, 2003. Inédito.

PALLARES, M., *A Vida das Mulleres na Galicia Medieval. 1100-1500*, Universidad de Santiago de Compostela, 1993.

PALLARES, M., «Urraca de León y su familia. La parentela como obstáculo político», en *Mujeres, Familia y Linaje en la Edad Media*, Universidad de Granada, Granada, 2004, pp. 76-97.

PALLARES, M. y Portela, E., *La Reina Urraca*, Nerea, Donostia, 2006.

PASTOR, R., «Mujeres y la Guerra feudal: Reinas, Señoras y Villanas. León, Galicia, Castilla (siglos XII y XIII)», en Nash, M. y Tavera, S. (eds.), *Las Mujeres y las Guerras. El papel de las mujeres en las guerras desde la Edad Antigua a la Contemporánea*, Icaria, Barcelona, 2003.

RECUERO, M., «El reino de León durante la primera mitad del siglo XII», en *El reino de León en la Alta Edad Media, IV, La Monarquía (1109-1230)*, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, Centro de Estudios e investigación «San Isidoro», León, 1993.

REILLY, B., *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca. 1109-1126*, Princeton University Press, New Jersey, 1982.

RUIZ ALBI, I., *La Reina Doña Urraca (1109-1126) Cancillería y Colección Diplomática*, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2003.

SEGURA, C., *Derechos Sucesorios al Trono de las Mujeres en la Corona de Aragón*, Universitat de les Illes Balears, Mayurca, 1989.

SEGURA, C., *Las Mujeres y el poder en la España Visigoda*. Universidad de Murcia. Murcia, 1987.

STAFFORD, P., *Queen Emma and Queen Edith. Queenship and Women's Power in Eleventh-Century England*, Blackwell Publishers, Oxford, 2001.

STAFFORD, P., «Emma: The Power of the Queen in Eleventh Century», En DUGGAN, A. (ed.), *Queen and Queenship in Medieval Europe*. Proceeding of a Conference held at King's College London, April 1995. London, 1997.

THOMASSET, C., «La Naturaleza de la Mujer», en Duby, G. y PERROT, M. (dirs.), *Historia de las Mujeres. 2. La Edad Media*, Taurus, Madrid, 1992.

TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, M., *El Cid y otros señores de la Guerra*, Ediciones Universidad de León, León, 2000.